

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 002-IY-A-GADCG-2023

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), determina que, las entidades del régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;
- Que**, según el artículo 227 de la Constitución, [l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados, tienen autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados ejercen facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, conforme el artículo 253 de la Constitución, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de cada cantón;
- Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución, prevé como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), define a la facultad ejecutiva como el ejercicio de potestades privativas de naturaleza administrativa a cargo del Alcalde;
- Que**, de acuerdo al artículo 54, letra a) del COOTAD), el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la función de “[p]romover el desarrollo sustentable de su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
- Que**, según el artículo 57, letra a) del COOTAD, el Concejo Municipal tiene la atribución de ejercer “la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales”;



- Que,** de conformidad al artículo 60, letras b), i) y aa) del COOTAD, el Alcalde tiene la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, y le corresponde resolver administrativamente todos los casos correspondientes a su cargo y las demás que prevea la ley;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda (en adelante Concejo Municipal), en sesiones ordinarias de 11 de julio y 31 de octubre de 2013, aprobó la Ordenanza que contiene el Plan Regulador y Ordenamiento Territorial Urbano, en la que se delimita la expansión urbana de la ciudad de Guaranda;
- Que,** también el Concejo Municipal, en sesiones de 24 y 27 de diciembre de 2019, demarcó la expansión urbana de las parroquias rurales del cantón Guaranda;
- Que,** el mismo Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de 27 y 31 de octubre de 2020, expidió la Ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en la ciudad de Guaranda y en el Perímetro Urbano de las parroquias rurales del cantón Guaranda;
- Que,** el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de 22 y 29 de junio de 2021, expidió la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las parroquias rurales (en adelante Ordenanza de Bienes Mostrencos);
- Que,** a partir del artículo 15 al 25 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos, se reconoce un procedimiento administrativo para reconocer y adjudicar un bien mostrenco a favor de los peticionarios que cumplan los requisitos y demuestren la posesión real por el lapso mínimo de cinco años;
- Que,** según el artículo 22 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos, el Alcalde tiene la competencia de emitir la resolución administrativa de adjudicación del derecho de propiedad a favor de los peticionarios;
- Que,** los señores **Víctor Manuel Tandapilco Hinojosa y Ana Mercedes Llumitaxi Poma,** el día 2 de febrero de 2023, solicitaron la legalización del predio que mantienen en posesión por más de cinco años y el día 10 de febrero del mismo año, fue calificada y admitida a trámite dicha solicitud;
- Que,** con el levantamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en el mes de marzo de 2023, se ha establecido que el predio materia de esta solicitud se encuentra en el área urbana del sector que se pretende obtener la titularización;
- Que,** con la inspección técnica realizada por la Procuraduría Síndica, de 28 de marzo de 2023, se ha comprobado los fundamentos de hecho expresados en la solicitud y en la declaración juramentada que se encuentran agregados al expediente, así como, la extensión y los linderos del referido predio;

Que, luego de la publicación por la prensa de la petición de adjudicación, no ha existido oposición alguna al proceso de legalización y regularización de la posesión materia del presente trámite, según consta en la razón sentada por la Secretaría de la Procuraduría Síndica de esta institución, de 18 de mayo de 2023;

Que, una vez que ha sido revisada y analizada toda la documentación por parte de la Procuraduría Síndica, se evidencia que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bienes Mostrencos;

Que, mediante memorando interno No. 465-P.S-GADCG, de 24 de julio de 2023, la Procuraduría Síndica, remite el trámite de adjudicación para que expida la correspondiente resolución administrativa;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución, artículos 9 y 60, letras b), i) y aa) del COOTAD y artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en la ciudad de Guaranda y en el Perímetro Urbano de las parroquias rurales del cantón Guaranda.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a favor de los señores **Víctor Manuel Tandapilco Hinojosa y Ana Mercedes Llumitaxi Poma**, el predio identificado con la clave catastral municipal 0201033202204000000P00, ubicado en el sector de Negro Yaco, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de la extensión de **mil ochocientos ochenta y uno metros cuadrados, (1.881,00 m²)**, circunscrito bajo los siguientes linderos: por el Norte, con una extensión de cincuenta, con cincuenta y seis metros cuadrados (50.56 m²) propiedad de la Sra. María Hinojoza, al Sur, con una extensión de sesenta y nueve, con sesenta y tres metros cuadrados (69.63 m²), de propiedad de la Sra. María Hinojoza, al Este, con una extensión de treinta, con sesenta y cuatro metros cuadrados (30.64 m), de propiedad del Sr. Víctor Tandapilco; y, al Oeste, con una extensión de cincuenta y cinco, con veinte cuatro metros cuadrados (55.24 m²), de propiedad de la Sra. María Hinojoza.

Artículo 2.- Una vez que los adjudicatarios hayan cancelado el valor correspondiente a la adjudicación, la Procuraduría Síndica, entregará a los interesados la presente resolución a fin de que lo protocolice en una Notaría, registre en el Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y luego inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda; documento que se constituirá en título de dominio.

Artículo 3.- El predio materia de esta resolución, se podrá enajenar luego de transcurridos quince (15) años a partir de esta adjudicación.

Artículo 4.- Los gastos que se deriven para la legalización del título de propiedad serán de cuenta de los adjudicatarios.



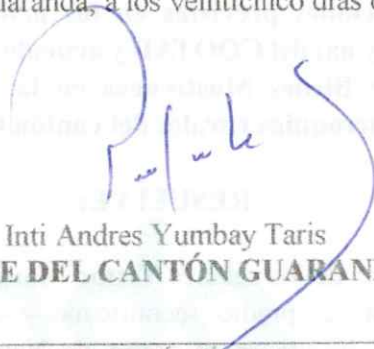
DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- Encárguese de la notificación y ejecución de la presente resolución a la Procuraduría Síndica y su difusión a la Dirección de Comunicación mediante la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será válida cuando se realice la respectiva protocolización en una Notaría y surtirá efectos desde la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veintitrés.


Dr. Inti Andres Yumbay Taxis
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA



PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Patricio Yáñez Servidor Municipal	
Revisado y corregido por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta, Msc. Procurador Síndico	